



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 277-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de Setiembre de 2006

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 19 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la actual Administración, siendo conciente de la difícil situación económica por la que vienen atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus Administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario.

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Denominación y Alcance

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, un Régimen de Beneficios Tributarios, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones referidas a Multas Tributarias y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- Régimen de Beneficios

- a) Establézcase durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza, la condonación de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas procesales respecto a las deudas por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.
- b) Redúzcase en 20% el tributo insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, por el pago al contado del saldo anual por dicho tributo.
- c) Redúzcase en un 90% el importe insoluto de las multas tributarias impuestas o que se impongan durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza, siempre que su pago sea al contado.

Este beneficio incluye a los convenios de fraccionamiento celebrados en mérito a la imposición de sanciones naturaleza tributaria, para lo cual deberán acreditar o cancelar al contado las cuotas correspondientes que representen por lo menos el 10% de la sanción insoluta, debiendo indicar que cualquier exceso sobre dicho porcentaje no será materia de devolución alguna.

Artículo Tercero.- Del Pago Fraccionado

Los deudores tributarios que no opten por el pago al contado y que cuenten con deudas **superiores** a los **S/. 320.00** nuevos soles, podrán **fraccionarlas, sin intereses, ni moras** según el Artículo Segundo, inciso a) de la presente Ordenanza en un **máximo de 4 cuotas iguales**, para lo cual deberán cumplir con las formalidades establecidas en la Ordenanza N° 130-MDMM.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 277-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de Setiembre de 2006

Los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de **refinanciamiento de deuda**, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas en **cuatro cuotas iguales** de acuerdo al párrafo anterior.

Artículo Cuarto.- De los Recursos Tributarios y Administrativos en Trámite

Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, presentarán original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y/o pagar las deudas reclamadas.

Artículo Quinto.- Reconocimiento de Deuda

Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios mencionados, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto a las deudas canceladas al amparo de éstos beneficios.

Artículo Sexto.- Garantía o Medidas Cautelares

Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la Municipalidad, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad.

Artículo Séptimo.- Vigencia

El beneficio establecido en la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 18 de setiembre hasta el 20 de octubre del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Las deudas tributarias que sean ejecutadas bajo cualquiera de las modalidades de embargo, en razón de medidas cautelares trabadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, serán liquidadas sin considerar los presentes beneficios.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, Departamento de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE